

8.070

LA CAMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA, SANCIONA CON FUERZA DE

L E Y :

ARTICULO 1°.- Declárase de Interés Provincial la ejecución del Sistema de Información Geográfico creado por Ley N° 7.943.-

ARTICULO 2°.- La Jefatura de Gabinete de la Función Ejecutiva, será la Autoridad de Aplicación, teniendo a su cargo la elaboración de un digesto sistemático sobre la materia. Estará facultada para celebrar convenios y/o contratos de obras, provisiones y servicios que fueren necesarios para el cumplimiento de la presente Ley, siendo de su responsabilidad directa, la coordinación y supervisión del avance y cumplimiento del objetivo propuesto.-

ARTICULO 3°.- Deróganse los Artículos 2° y 3° de la Ley N° 7.943.-

ARTICULO 4°.- Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.-

Dada en la Sala de Sesiones de la Legislatura de la Provincia, en La Rioja 121º Período Legislativo, a dos días del mes de noviembre del año dos mil seis. Proyecto presentado por el **BLOQUE JUSTICIALISTA.-**

L E Y N° 8.070.-

FIRMADO:

**SERGIO GUILLERMO CASAS - VICEPRESIDENTE 1° - CAMARA DE DIPUTADOS
EN EJERCICIO DE LA PRESIDENCIA**

RAUL EDUARDO ROMERO – SECRETARIO LEGISLATIVO